

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

D. José María Rodríguez y García, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Bayod y Bayod, de treinta años, casado, jornalero y vecino de Belmonte, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento é indagarlo en el sumario que contra el mismo instruyo sobre disparos, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruogo y encargoá todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura é inmediata prisión del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido.

Dado en Alcañiz á 19 de Diciembre de 1908.—José María Rodríguez.—Licenciado, José Gineros. JO—4868

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de insultos, Lucas Márquez-Treviño, natural y vecino de esta villa, de veinticuatro años de edad, soltero, del campo, hijo de Joaquín y Leonor, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez, requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora á 16 de Diciembre de 1908.—Eduardo Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—4869

ARENAS DE SAN PEDRO

El Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, por providencia de esta fecha, en causa que en el mismo se sigue contra Regino Sandoica Martín, vecino de Payales del Hoyo, por homicidio, ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Eléuterio González, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de diez días comparezca en la sala de audiencia del mismo, á prestar declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro, á 18 de Diciembre de 1908.—El Escribano, licenciado Manuel Villamil. JO—4870

ANDÚJAR

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al inculcado en este sumario Juan Santiago Ríos, residente en Begíjar y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por sustracción de géneros que le tenía depositados D. Salvador López Martínez, vecino de la Higuera de Arjona; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar, á 18 de Diciembre de 1908.—Pedro Toboso.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. JO—4829

D. Pedro de Luna y López, Licenciado en Derecho, Escribano por oposición adscrito al Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en este Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha seguido demanda de pobreza á instancia de Manuel Navarrete García, habiéndose dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Andújar, á 15 de Febrero de 1908. El Sr. D. Juan Garrido Callejón, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de primera instancia de este partido; habiendo visto el incidente de pobreza formulado por D. Manuel Navarrete y García, mayor de edad, casado, mozo de panadero, de estos vecinos, para litigar con los que se crean en derecho de los bienes de las vinculaciones poseídas hasta su muerte por la Excm. Sra. D.ª María de la Concepción Monsalve y Villanueva, marquesa de Camponuevo, representado por el Procurador D. Ildelfonso Cobo Mená, y dirigido por el Letrado D. Joaquín María Serrano, y parte del señor Abogado del Estado.

«Resultando que en la demanda se manifiesta que careciendo Manuel Navarrete García de toda clase de bienes, así como su mujer é hija, viviendo sólo del salario, como mozo panadero que es, de ocho reales diarios:

«Resultando que dado traslado de la demanda al Abogado del Estado, y por edictos á los que se creyeran demandados, sin que, pasado el testimonio soñado, se hayan personado:

«Resultando que por las certificaciones traídas á los autos y la prueba testifical suministrada se han justificado los extremos del escrito, sin que se haya propuesto prueba por el Abogado del Estado:

«Resultando que en la tramitación se han observado las prescripciones legales:

«Considerando lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15, 16, 21, 28, 30, 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil;

«Fallo, que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declarar pobre en sentido legal á Manuel Navarrete y García para litigar á los que se crean con derecho á las vinculaciones que hasta su muerte poseyó la Excm. Sra. D.ª María de la Concepción Monsalve y Villanueva, marquesa de Camponuevo, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase, librándose exhorto para la notificación de esta sentencia al señor Abogado del Estado en Jaén y edictos para los desconocidos.

«Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Garrido Callejón.

«Leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha.»

Está conforme con su original.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente, que sello y firmo en Andújar á 15 de Febrero de 1908.—Licenciado Pedro de Luna. JC—176

AVILÉS

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. José, D. Manuel y D. Juan García Solís y Menéndez, ausentes en Cuba, para que por sí, ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria de su finado abuelo paterno D. Manuel García Solís y García, vecino que fué de la parroquia de Molleda, conejo de Corvera, en este partido judicial; cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy á instancia del Procurador D. Angel Blanco, en nombre de D. Vicente García Solís y García; casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de la Magdalena, Municipio de Avilés; advirtiéndose á los referidos ausentes que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á 15 de Diciembre de 1908.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Constantino Grañó. JC—177

BADAJOZ

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Manuel Vázquez Moreno, de treinta y seis años de edad, natural de Granada, vecino de Sevilla, hijo de Andrés y de Rosa, soltero, habitante en la calle del Ciego, número 30, de oficio platero, y con instrucción; es de estatura alta, pelo y bigote negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular; barba rasurada, y viste chambra color ceniza, chaleco de paño negro, pantalón listado, sombrero color té y botinas de becerro; y Bernabé Auré Durán, de veintinueve años de edad, natural de Granada, vecino de Sevilla, hijo de José y Encarnación, soltero y habitante calle de las Huertas, número 3, platero de oficio, el cual es de color rubio, estatura regular, más bien bajo, grueso, color rubio, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba rasurada y bigote grande rubio, viste chambra de percal, pantalón y chaleco de lana, botinas de becerro y sombrero blanco de ala ancha, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruoga y encarga á todas las Autoridades, civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, procedan á la busca y captura y segura conducción á la Cárcel de esta ciudad de Manuel Vázquez Moreno y Bernabé Auré Durán.

Badajoz, 17 de Diciembre de 1908.—José López Pelegrín.—El Actuario, Manuel Maqueda. JO—4831.

BARCELONA.—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama á Augusto Dolaude Acosta, hijo de Alfonso y de Luisa, casado, de treinta y siete años, del comercio, natural de Ocumare (Venezuela), vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificación de marcas, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1908.—Gumersindo Buján.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil.—Victoriano Callizo, Licenciado. JO—4801

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama á Alfredo Risch para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance, para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1908.—Gumersindo Buján.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil.—Victoriano Callizo, Licenciado. JO—4802

BARCELONA.—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Antonia Segarra Novochi, de treinta años de edad, casada, que vivía en la calle Bou de San Pedro, 20, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Antonia Segarra Novochi.

Dada en Barcelona á 15 de Diciembre de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—4803

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de Instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por delito de robo, he acordado por auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á un sujeto llamado Bernardo ó Leonardo, apodado *el tío Coles*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de prestar indagatoria y practicarle otras diligencias, advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso de todas las autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, al cual, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado; que le tiene decretada la prisión.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Cufobras. JO—4804

BARCELONA.—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á los procesados Jorge Boyer y Luis Telémaane, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona á 17 de Diciembre de 1908.—Mariano Oiz.—El Escribano, Augusto Torres. JO—4832

BARCELONA.—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de primera instancia y de Instrucción del Distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, número 622 de 1908, se cita, llama y emplaza á Francisco Casadella para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado,

cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona, á 10 de Diciembre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—4833

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de primera instancia y de Instrucción del Distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, número 680 de 1908, se cita, llama y emplaza á Felipe Sanz Blanco y Antonio Sama Berenguer para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, de veinte años de edad, soltero, empleado, y el segundo, de unos veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona á 16 de Diciembre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—4834

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de la Audiencia territorial, Juez de Instrucción del Distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto doméstico contra Antonia Castell Sauri, de veinticinco años de edad, soltera, sirvienta, que habitaba en la calle del Arcángel, número 10, 1.º, 2.ª del barrio de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Antonia Castell Sauri.

Dado en Barcelona, á 17 de Diciembre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—4835

BECCERREA

D. Agustín Aranda García de Castro, Juez de Instrucción de la villa y partido de Becerrea.

Por medio de la presente requisitoria cito, llama y emplazo al procesado en causa sobre hurto Enrique González Alonso, de treinta y siete años de edad, casado, labrador, hijo de Vicente Casilda, natural de San Félix de Donis, y vecino de Airoá, término de Corvantes, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez

días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la indicada causa; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del precitado sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dado en Becerrea á 15 de Diciembre de 1908.—Agustín Aranda.—El Escribano, Santiago Loja. JO—4871

D. Agustín Aranda García de Castro, Juez de instrucción de la villa y partido de Becerrea:

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á José García Alba, de veinticuatro años de edad, labrador, natural y vecino de Cobas, término de Cervantes en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en virtud del auto de conclusión dictado en sumario que contra el mismo se instruyó sobre lesiones á José Fernández Pérez, su convecino, previéndole que, de no presentarse, será declarado rebelde, parándole los más perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Becerrea, Diciembre, 18 de 1908.—Agustín Aranda.—El Escribano, Santiago Loja. JO—4872

BILBAO

D. Jesús Huarte Mendicoa, Juez municipal del Centro, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido (Centro).

Por la presente cito, llamo y emplazo á Belarmino Hernández Fernández, de treinta y siete años de edad, hijo de Luciano y de Teresa, de estado casado, natural de Oviedo, de profesión empleado, vecino de Gucho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de practicar diligencias en causa que contra él se sigue por desacato; bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Belarmino Menéndez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bilbao á 19 de Diciembre de 1908.—Jesús Huarte.—Ante mí, Juan Franco. JO—4836

CANGAS DE ONÍS

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel, hojalatero, de regular estatura y carnes, moreno, pelo y bigote negro, natural de Santiago de Galicia, habla gallego pronunciando muy fuerte la r, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca

ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado procesado á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Cangas de Onís á 14 de Diciembre de 1908.—Manuel del Busto.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez.

JO—4873

CARTAGENA

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, hago saber: que en este Juzgado y por la actuación de D. José Calvo y Font se instruye sumario por el delito de varios robos de avos contra otro y Domingo Hernández Martínez (a) *Ardieta*, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Juana, soltero, natural de Balsapintada, vecino de la misma, término de Fuente Alamo, jornalero; es de estatura baja, regular en carnes, barba poblada, afeitado, color del rostro, pálido, los ojos pequeños, algo hundidos; viste pantalón de pana, blusa clara, sombrero negro, y alpargatas coradas; cuyo sujeto, unas veces duerme en las posadas de Cartagena y otras en las de La Unión, y en la actualidad se ignora su paradero; he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 17 de Diciembre de 1908.—Manuel Garrido Ibáñez.—El Actuario, José Calvo. JO—4837

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa contra Pedro García García, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Murcia, con morada en la calle de Cartagena, posada de la Parra, ignorándose su actual paradero, hijo de Mariano y de Elena, soltero, albañil, se dedica á tocar un piano-manubrio y á la venta en ambulancia de quincalla, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo, á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 19 de Diciembre de 1908.—Manuel Garrido Ibáñez.—El Actuario, por autorización, Antonio Rojas. JO—4835

CIEZA

El Sr. D. José González Pérez, Juez municipal letrado é interino de instrucción de este partido, por encontrarse indispuesto el propietario.

Por providencia de este día, recaída en la causa que en este Juzgado se instruye sobre homicidio, por imprudencia temeraria, de José Pinto Tirado, contra Juan Alfonso Fernández Díaz (a) *Bizzo*, ha acordado que por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ofrezcan los procedimientos por dicha causa, á tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre del interfecto, Tomás Pinto Gómez, natural de Priego, residente en Alcaudete, y cuyo paradero en la actualidad se ignora.

Cieza, 18 de Diciembre de 1908.—Domingo García Martín. JO—4874

COLMENAR VIEJO

D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Calzada, que, según manifestación del también procesado en esta causa Antonio Gutiérrez García, es de oficio hojalatero, representa tener de veintidós á veinticuatro años, de estatura regular, color bueno, sin cicatrices aparentes, delgado, vistiendo pantalón de pana clara, chaqueta oscura, chaleco también oscuro, botas azul, pañuelo de seda encarnada al cuello y botas de cuero de una pieza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue, en unión de Antonio Gutiérrez García, por robo de una maleta y varios efectos de la fábrica de glicerina establecida en la carretera de Francia, barrio de Tetuán, correspondiente á Chamartín de la Rosa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del mencionado procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Diciembre de 1908.—Felipe Fernández y Fernández Quirós.—El escribano, Miguel Guardiola. JO—4875

CORCUBIÓN

D. Francisco Piñeiro Domínguez, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, llamo y emplazo al procesado David Pérez Toba, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser notificado del auto de conclusión y emplazado en el sumario que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que, si dejara de hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, y á los efectos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Francisco y de Francisca, natural de Goncioiro, vecino de Mugia, de veintiséis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno; usa sobretodo y sombrero flexible negro.

Dado en Corubión á 19 de Diciembre de 1908. — El Juez accidental, Francisco Piñero. — El Escribano, José Trillo Domínguez. JO—4876

CÓRDOBA

Dr. D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel Romero Gálvez, conocido por León, de segundo apellido, de treintia y cuatro años de edad, soltero, hijo de Rafael Romero Gálvez, natural y vecino de esta capital, de oficio herrero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba, á 17 de Diciembre de 1908. — José Muñoz Bocanegra. — El Escribano, Licenciado, J. Antonio Montero. JO—4805

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción de la Coruña.

Por la presente llamo y emplazo á Andrés Vázquez Sánchez, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser reducido á prisión en sumario que se instruye sobre uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que

dicha-busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Andrés Vázquez Sánchez, hijo de Antonio y Carmen, natural de Santa María de Marzán, Ayuntamiento de Monterroso, Lugo, soltero, jornalero, estatura regular, ojos azules, nariz y boca regular.

Dada en la Coruña, á 16 de Diciembre de 1908. — Antolín Mosquera. — El Escribano, por S. S., L. Porfirio García. JO—4839

ESTRADA

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día 12 del actual por el Sr. D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de Instrucción del partido, se hace saber y cita en forma á D. Sebastián J. Barris, como Administrador gerente de la Sociedad Minera Barcelonesa, dueña de la mina *Restaurada*, sita en el término municipal de Forcarey, y domiciliado en Barcelona, si bien en la actualidad ausente en el extranjero y punto ignorado, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á manifestar si se persona en sumario que se instruye sobre hurto de barro estañífero y si renuncia ó no á la indemnización correspondiente, advertido que, de no hacerlo, lo parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente en Estrada á 15 de Diciembre de 1908. — El Escribano, P. O., Ramón Rodríguez. JO—4806

Por la presente y en virtud de providencia dictada en 15 del actual por el Sr. D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez instructor del partido, se hace saber y cita en forma á los parientes más próximos de un hombre desconocido, pobre, pordiosero, como de cuarenta años, vestido de andrajos viejos, que no pudo identificarse, y que en el día 11 del actual fué encontrado cadáver en la cuneta de Chapa á Carril, kilómetro 25, para que dentro de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á personarse al sumario que se instruye sobre la muerte de dicho sujeto y á manifestar si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles, advertido que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro la presente en Estrada á 17 de Diciembre de 1908. — El Escribano, P. D., Ramón Rodríguez. JO—4840

FIGUERAS

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de Figueras y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad, demandante del rollo número 214 de la causa número 52 del corriente año, que, procedente de este Juzgado, se sigue sobre robó, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Jesús Peiraza Palacin de diez y seis años, hijo de Juan y de Raimunda, soltero, natural de Lorida, carpintero, con instrucción, sin domicilio, y Jaime Lindó Gelabert, de diez y seis años, hijo de Narciso y de Andrea, soltero, mecánico, sin instrucción, natural y vecino de Barcelona, para que en el término de diez días, á contar desde el

siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarlos el auto de prisión dictado por dicho superior Tribunal en el rollo de la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, de dichos procesados.

Dado en Figueras á 16 de Diciembre de 1908. — Pedro Cenarro Sánchez. — Antomí, Leandro Tarragó. JO—4877

GIJÓN

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por delitos Marcelino Díaz Sánchez, de veintiocho años de edad, hijo de Rafael y de Micaela, soltero, natural de San Martín de Huercos, sereno y con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón, 19 de Diciembre de 1908. — Santiago de la Escalera. — Licenciado Luis Colubri. JO—4878

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cavosa Pérez, de diez y nueve años de edad, hijo de Pedro y María, soltero, natural y vecino de Gijón, de oficio Carretero, y que se dice se ausentó para Buenos Aires, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón, 16 de Diciembre de 1908. — Manuel Murias. — Por S. S., Faustino López. JO—4841

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Isabel Montes Merino, hija de José y de María, de treinta y cinco años, soltera, ambulante y sin profesión, pecaosa de viruelas; Josefá González, sin segundo apellido, hija natural de Juana, también soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, de igual profesión que la anterior, ambulante, y naturales las dos de Consuegra (Toledo), y Rafael Gómez Campos, de veintiocho años de edad, hijo de Pascual y Rosa, soltero, comerciante ambulante, natural de Villafranca de Sira (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de justicia en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto frustrado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Gijón, 16 de Diciembre de 1908.—Manuel Murias.—Por S. S., Faustino López. JO—4842

GRANADA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de Instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, que en este de mi cargo y por ante el Escribano que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por el delito de hurto, en cuyo sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), le ruego y encargo á las expresadas Autoridades procedan á la busca y detención de un individuo de unos cuarenta á cincuenta años de edad, de estatura regular, grueso, moreno, sin bigote, con sombrero plano obscuro y ropa también obscura, con bastante mancha, del cual recaen sospechas de que sea el autor del hurto cometido en el día 13 de Noviembre de un cajón de un contador de gas, el cual contenía la suma de unas ocho ó diez pesetas, cuya sustracción se cometió en el establecimiento de bebidas situado en la calle del Pan, número 1, propiedad de Antonio Reyes Muñoz, cuyos agentes procederán asimismo al rescate del melánico y el indicado cajón; y caso de ser habido el repetido sujeto, lo pongan, con las seguridades convenientes, en el Arresto municipal de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que por este sumario le pudieran resultar se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales.

Dado en Granada á 17 de Diciembre de 1908.—Fernando Moreno.—Por mandato de S. S., Antonio Prieto. JO—4844

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumaria por delito de lesiones contra Torcenato Castillo Aranda, hijo de Francisco y de María, de veintidós años, casado, guarda que ha sido de la Compañía del Sur de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora en dicho sumario, he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada á 18 de Diciembre de 1908.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Emilio León Chamorro. JO—4843

GUADIX

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de Instrucción de este Partido, etc.

Por el presente hago saber: que en la noche del día 7 del actual le robaron á Rafaela Requena Hernández, vecina de Cogollos de Guadix, de su mismo domicilio, una jumenta, platera, estatura regular, de ocho años y con rozaduras en las narinas. Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial dispongan la busca y rescate de dicha caballería, procediendo en su caso á la ocupación de la misma, así como á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix á 13 de Diciembre de 1908.—Francisco Zurbano.—El Actuario, Ramón Poyatos. JO—4807

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este Partido.

Por la presente, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley Procesal, se cita, llama y busca á los procesados José Isidro Carmona Cortés, de cuarenta á cincuenta años, y parece es natural ó vecino de Santafé, de estatura baja, ignorándose las demás circunstancias y detalles; Francisco Ainaya López, que parece es natural ó vecino de Loja, de unos treinta años, moreno, alto, sin bigote, viste pantalón de algodón á rayas, chaqueta obscura; á un tal José, que se ignoran sus apellidos, rubio, picaudo de viruelas, de unos treinta y dos años; Dolores Cortés Amador, hija natural de Josefá Cortés, de cuarenta años, natural y vecina de Granada, y María Expósito de la Cruz, hija de padres desconocidos, de veinte años, natural y vecina de Granada, estas dos solteras, todos castellanos nuevos, ignorándose el paradero actual y demás detalles de todos, á fin de que comparezcan en este Juzgado para cier-

tas diligencias en causa número 237 de 1908 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de quince días serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Guadix á 16 de Diciembre de 1908.—Francisco Zurbano.—Por su mandato, José García. JO—4808

HERVÁS

D. Rafael de Uribe Peláez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por infidelidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á ley, al procesado, cuyo paradero actual se desconoce, así como su domicilio, Rafael Domínguez Romero.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Hervás á 19 de Diciembre de 1908.—Rafael de Uribe.—El Escribano, Emiliano Campo. JO—4879

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Carbonel Vélez, vecino que ha sido de esta capital en la calle de Sevilla, número 33, y corredor de Comercio colegiado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Castelar, número 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Huelva, 19 de Diciembre de 1908.—Eduardo Galván.—El Escribano, Juan Mena. JO—4846

HUETE

D. Antonio Lozano y Sojo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama para que declare y responda de los cargos que en su contra aparecen en el sumario que este Juzgado instruye sobre sustracción de una munta y una cabra en el pueblo de Jabalera, con fecha 14 de Noviembre último anterior, á Domingo Martínez Ca-

Cañizares, quien pasó la noche del 16 al 17 en el pueblo de Castillojo del Romeral, marchándose el día 17 del mismo mes de Noviembre con dirección á San Pedro Pralimichs (Friejo) y la Frontera, y después pasar á Castilforte (Guadalajara), donde tiene una tía que se llama Colasa Martínez; sujeto que alguna vez reside en Vallecas (Madrid) con una hermana llamada Alejandra, y el cual suele trabajar en una fábrica de harinas del barrio del Pacífico.

El sujeto de referencia es un joven de unos veinticuatro á veinticinco años de edad, vestía traje negro, gorra de seda negra de las llamadas de plato, botas blancas de dos cosidos, tapabocas obscuro y elástica de color aceituna; tiene color moreno, pelo negro, muy cortado por la parte de detrás, y peinado el resto hacia delante.

Se advierte á dicho sujeto Domingo Martínez Cañizares, que si dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de inserción del presente en los periódicos oficiales, no comparece á los indicados efectos, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido en concepto de detenido.

Dado en Hueto á 18 de Diciembre de 1908.—Antonio Lozano.—Por su mandato, Licenciado, José Gómez Recunaco. JO—4810

INFANTES

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Trinidad Amador Cortés, de treinta y cinco años de edad, hija de Mateo y de Ana, soltera, natural de Alcaraz, provincia de Albacete, transunto y profesión su sexo, para que en el término de diez días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Albacete y *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado para tener ingreso en la cárcel de este partido, por haber sido decretada la prisión de la misma en causa que contra ella pende ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real sobre estaña; y se la apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á la dicha procesada á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Infantes á 12 de Diciembre de 1908.—Ramón Gascón.—Por su mandato, Luis García. JO—4863

LA ALMUNIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Rivas Martínez, de diez y seis años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Nicolás y de Josefa, natural de la parroquia de San Pablo, de Zaragoza, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su

inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estaña, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la prisión del nombrado sujeto y conducción ante este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia, á 17 de Diciembre de 1908.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya. JO—4847

LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre y del Río, Juez de Instrucción del partido de la Cañiza.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Soledad David, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última inserción de copia de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra, y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 32 de la calle del Progreso, ó se constituya en la prisión preventiva del partido, y á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde en la causa que se le instruye por hurto, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola en la prisión preventiva á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de La Cañiza á 18 de Diciembre de 1908.—De orden de S. S., Antonio Jacopo.

Señas de la Soledad David.

Es de estado soltera, labradora, de veinticinco años de edad, vecina de Parafios, hija de Generosa y padre desconocido; estatura regular, cara redonda, nariz y boca regular, ojos y pelo castaños. JO—4880

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á los que sean autores del hurto de una yegua de catorce años de edad, alzada un metro 58 centímetros, pelo negro, raza española, con manchas blancas en los costillares, la marca ó contraseña de la Sociedad de Seguros «El Fénix Agrícola», en la cadera izquierda, con la letra S y número 7, y un mulato de seis meses, alzada un metro 15 centímetros, pelo negro, raza española, con la misma contraseña de Seguros, «El Fénix Agrícola», que la madre, la anterior, ocurrido en la dehesa Campillo, término de Navas de San Juan, á las ocho del día 1.º del presente mes, propiedad del guarda de la indicada dehesa, Tomás Marco Muela, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Teresa, dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á responder de los cargos que les resultan en proceso que instruyo por dicho hecho; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades civiles y militares de la Nación, para que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes, que procedan á la busca de las caballerías y captura de los autores, poniéndolos, en su caso, á mi disposición.

Dado en La Carolina á 16 de Diciembre de 1908.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandato, Antonio Manjón.

JO—4848

LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de complicidad en la no presentación á la clasificación de soldados contra Ezequiel Prieto Martín, vecino de Gejo de los Reyes, y hoy ausente en ignorado paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ledesma á 14 de Diciembre de 1908.—Francisco Otero.—El escribano, licenciado, Julio Rodríguez y Meyre.

JO—4849

LERMA

D. José de Juana Velasco, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares, y requiero á los Agentes de la Policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura de un macho, de la propiedad de Tomás García y García, vecino de esta villa, de pelo negro-castaño, yeguito, de cuatro á cinco años de edad, de seis cuartas y media, algo más, de alzada, con un lunar blanco en cada paleta, picón y con la cola larga; el cual ha sido sustraído el día 8 de los corrientes en la jurisdicción de esta villa; y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrara, si no justifican su legítima adquisición, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

Dado en Lerma á 17 de Diciembre de 1908.—José de Juana.—Por su mandato, Francisco Fernández. JO—4850

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín Oficial* de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se citan, llaman y emplazan, por término de diez días, á contar desde su publicación, á Ignacio Rodríguez Supión y su esposa Concepción Muñoz Suárez, que se

dico vivían en la mina del *Centenillo*, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que sobre estaña á la Compañía férrea de Andaluces, por viajar sin billete desde Bailén á éste, se le instruyó, bajo el número 286 del corriente año, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial la busca y presentación de indicados sujetos en la cárcel de esta ciudad, dejándolos en olla en calidad de detenidos á mi disposición.

Dado en Linares á 19 de Diciembre de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Carlos Reyes. JO—4851

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Sogura, hijo de Juan y Clementa, natural y vecino de Lorca, calle de Abellaneda, San Cristóbal, de treinta y un años, casado con María García, carretero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, que se le ponga á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca á 12 de Diciembre de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Actuario, Francisco F. Roch. JO—4811

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Rojo Ruez, hijo de Antonio y Ana María, de treinta y cinco años, natural y vecino de Lorca, casado con Juana Soriano García, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo interés de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca, á 15 de Diciembre de 1908.—El Juez, Cándido Peláez Vera.—El Actuario, Francisco F. Roch.

JO—4812

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Londres, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dice Agente de negocios y préstamos, y vivido en esta Corte, en las calles del Barco, 23, y Jesús y María, 32, ignorándose su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado hoy en la causa que se le sigue por estaña y responder á los cargos que de aquélla le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid, 18 de Diciembre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Galo S. Correas. JO—4852

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón López Rodríguez, natural de Madrid, hijo de José y de Prudencia, de quince años de edad, soltero, que vivió en la calle Mayor, número 18, piso quinto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de hacerle saber una resolución judicial dictada en causa que se le sigue por atentado y disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular como preso comunicado.

Madrid, 17 de Diciembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Dr. Juan Infante. JO—4853

MÁLAGA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Aler García, hijo de Antonio y de Dolores, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de esta capital, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de la mis-

ma, de ocupación se ignora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estaña; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se lo declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel pública, á disposición de este Juzgado, del expresado Antonio Ales García.

Dada en Málaga, á 16 de Diciembre de 1908.—Galo Ponte.—El Actuario, José Luis. JO—4813

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Cristóbal Gil Gómez y Antonio Romero Mora, hijo de (se ignoran), de veintiséis y veintidós años de edad, de estado (se ignora), natural de Mirjas, partido de Marbella, provincia de Málaga, vecinos que fueron de (se ignora), de ocupación contrabandistas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dado en la ciudad de Málaga, á 16 de Diciembre de 1908.—José Porcel.—Licenciado, Antonio E.

JO—4814

MÁLAGA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Melero Soriano (a) *Melero*, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y Nieves, soltero, bracero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en el barrio del Pacífico, número 21, y Luis Cabañas Cabañas, de veintinueve años, hijo de Santos y Leona, soltero, perfurnista, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Pacífico, número 14, de cuyos domicilios se han arasentado, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Tribunal para la práctica de la diligencia de conformidad en la pena solicitada por el Ministerio Fiscal á los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1907, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel correccional de esta capital, por haberse decretado la prisión de los mismos.

Dado en Málaga á 19 de Diciembre de 1908.—Daniel Morcillo.—El Secretario, Santiago Aparicio. JO—4823

MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á la procesada Rafaela Heredia Jiménez, vecina de Linares, soltera, de unos treinta años de edad, la cual hace vida marital con el gitano Joaquín Fernández Cortés, y van acompañados de otra mujer joven y de dos niñas, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión en causa que se le instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicha procesada, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en esta cárcel del partido.

Dado en Mancha Real, á 16 de Diciembre de 1908.—Lorenzo Morillas Calatrava.—Por su mandado, Pedro Cañones Valero. JO—4881

MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de Instrucción de la ciudad de Morón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa que se instruye en este Juzgado, por muerte casual, por quemaduras de la niña Antonia López Lebrón, vecina de Pruna, se ha acordado por providencia de este día se cite á Antonio López y López, padre de dicha niña, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecerle dicha causa, como dispuso el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Morón, 17 de Diciembre de 1908.—Manuel Barros é Ibarra.—El Actuario, Antonio Alvarez. JO—4854

MULA

En virtud de lo mandado por el señor Juez interino de Instrucción de este partido con fecha de hoy, en la causa que se sigue sobre muerte de Francisco Pérez Amaldos, á consecuencia de una descarga eléctrica producida por la línea de la fábrica «La Providencia» de la villa de Lorquí, se cita á Ricardo Pintor ó Pinta y Gabino Cobos, empleados de la casa

Isidro G. Neville, domiciliada en Madrid, hoy en ignorado paradero, cuyos individuos Hevaron á efecto la instalación de dicha fábrica, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mula, 17 de Diciembre de 1908.—El Escribano, P. S., Francisco Sánchez. JO—4855

PEÑA DE EBRO

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de Instrucción de la villa y partido de Peña de Ebro.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama á un individuo cuyos nombres y actual paradero se ignoran, siendo sus señas personales: estatura alta, delgado, moreno, algo descolorido, sin barba ni bigote, de unos cuarenta á cuarenta y dos años de edad, que vestía traje negro, gorra obscura, alpargatas blancas cerradas, pañuelo blanco al cuello, camisa listada y tapabocas obscuro con listas de color algo rojo; el cual estuvo en Quinto en la noche del 4 del actual, ignorándose qué dirección tomara, pero manifestó que hacia seis meses que se encontraba en Zaragoza; para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en el ex convento de San Francisco de esta villa, con el objeto de evacuar una diligencia judicial en sumario que instruyo sobre robos de metálico, tabaco y otros efectos y sollos de correos, y dos gallinas y un zapapico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del sujeto de tales señas, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, trasladándole á las cárceles de este partido, así como á la ocupación de los objetos robados, cuyas señas son: 40 á 50 pesetas en calderilla, sellos de correos de 15 céntimos de peseta, y que corresponden del número 228.633 al 696; siete latas de tabaco, de una peseta 75 céntimos; seis paquetes de cigarrillos puros, de á 15 céntimos uno; 10 paquetes de cigarrillos de medio real, seis pares de alpargatas blancas cerradas y dos gallinas, una roja y otra negra; ocupándose estos efectos y poniendo á mi disposición con ellos á la persona en cuyo poder se hallen, caso de no justificar debidamente la adquisición de cualquiera de las señas apuntadas.

Dada en Peña de Ebro, á 18 de Diciembre de 1908.—Miguel Otal.—De su orden, Licenciado José Sanz. JO—4832

POLA DE LAVIANA

D. Manuel Pedregal Lujó, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á Vicente Blázquez Jiménez, de veinticinco años de edad, soltero, obrero, hijo de Manuel y Juana, natural de Aldeanueva, partido de Barco de Ayala, vecino de Torre de Abajo, en Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezca en este Juzgado, con el objeto de poder señalar nuevamente para la celebración del juicio oral en causa por disparo y lesiones seguidas contra él y otros, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana, á 16 de Diciembre de 1908.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—4833

D. Manuel Pedregal Lujó, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á Aniceto de la Riva García, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, hijo de José y Rita, natural y vecino de la Vega del Rey, parroquia de Castiello, en el Concejo y partido de Lena, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana, á 16 de Diciembre de 1908.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—4884

POLA DE SIERO

D. Mariano Medina y Fernández, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de carta-orden de la Superioridad, y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Luciano Vallina Fangil, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, con instrucción, hijo de Manuel y Bernarda, natural y vecino de Hevia, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reducido á prisión y puesto á disposición de la Superioridad, en mérito de la causa que contra el mismo se sigue por lesiones, bajo el número 2 de orden del año 1906, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la Prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á 16 de Diciembre de 1908.—Mariano Medina.—Marcial A. Calienes. JO—4856